



ADENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA “REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA HIDRÁULICO “QANATS”, DEL BARRANCO DE LA RAMBLA DE CREVILLENTE. PUENTE-ACUEDUCTO DEL MOLINO DE ELS CARAFALS Y TRAMO DE CANAL ADYACENTE A “ELS PONTETS””

En Crevillent, a 21 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2015, y asimismo por la representación legal que ostenta a tenor del artículo 21.1 b) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades que cada uno ostenta y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Con fecha 28 de marzo de 2015 se firmó convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el ayuntamiento de Crevillent para la “rehabilitación y puesta en valor del sistema hidráulico “qanats”, del barranco de la rambla de Crevillent.

puente-acueducto del molino de els carafals y tramo de canal adyacente a els pontets”

2º.- En cumplimiento de la cláusula tercera de dicho convenio el Ayuntamiento aportó proyecto de “rehabilitación y puesta en valor del sistema hidráulico ‘qanats’, del barranco de la rambla de Crevillent. puente-acueducto del molino de els carafals y tramo de canal adyacente a els pontets” que fue aprobado por la Diputación en fecha tres de junio de dos mil quince con un presupuesto de contratación de ciento ochenta mil euros.

3º Tras la instrucción del correspondiente expediente de contratación las obras fueron adjudicadas a la mercantil “Proyectos y Subcontratas S.L.” por importe de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos de euro, formalizándose el correspondiente contrato en fecha tres de noviembre de dos mil quince.

4º En fecha siete de abril de dos mil dieciséis se acordó la suspensión temporal de las obras justificada en el informe emitido por la Dirección Facultativa de la obra que ponía de manifiesto que el estado de conservación del puente (acueducto del Molino de “Els Carafals”) aconseja la realización de medidas complementarias de seguridad y consolidación estructural para poder proseguir con las obras objeto del proyecto de obras.

5º Con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis el Director del Área de Arquitectura elabora un informe donde concluye la necesidad de realización de obras complementarias por motivos de seguridad y consolidación estructural y propone la realización de las obras complementarias en el proyecto “rehabilitación y puesta en valor del sistema hidráulico qanats, del barranco de la rambla de Crevillent. puente-acueducto del molino de els carafals y tramo de canal adyacente a els pontets” por importe de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve euros con cuarenta céntimos de euro.

6º El artículo 171.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público hace referencia de manera expresa a las obras complementarias no previstas al regular el procedimiento negociado en el contrato de obras.

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación, además las que le atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios.

En cuanto a los convenios de colaboración, la Base 18.4 de las de ejecución del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, señala que los contempla el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como instrumentos específicos para el desarrollo, con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicio locales como en asuntos de interés común.

El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, viene a indicar que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer una adenda al convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el ayuntamiento de Crevillent para la “rehabilitación y puesta en valor del sistema hidráulico “qanats”, del barranco de la rambla de Crevillent. puente-acueducto del molino de els carafals y tramo de canal adyacente a els pontets” que se firmó en fecha 28 de marzo de 2015 por la necesidad de realizar obras complementarias.

SEGUNDA.- La cooperación técnica y económica de la Excma. Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Crevillent comprenderá la financiación por parte de dicha Corporación Provincial, del importe total de la ejecución de las obras complementarias derivadas del Proyecto correspondiente, cuya cuantía, según informe del Director del Área de Arquitectura basado en el informe emitido por el director de la obra don José Manuel Brotons Gallardo, asciende 57.729,40 euros.

La Excma. Diputación Provincial llevará a efecto la licitación de las obras objeto del Convenio, y una vez adjudicadas las mismas le corresponderá verificar el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, hasta la recepción de las mismas.

TERCERA.- Las citadas obras complementarias se financiarán con cargo a la partida 33.3361.6500300 por importe de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (57.729,40€), según modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillent aportará el Proyecto técnico correspondiente para la ejecución de las obras complementarias, aportando asimismo el documento que acredite la aprobación del mismo por el órgano municipal competente, asumiendo en su integridad, dicha Entidad local, el coste de su redacción, así como la dirección facultativa de las obras, la dirección de su ejecución y la coordinación de la seguridad y salud. Todo ello en colaboración con los servicios técnicos del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El referido Proyecto técnico deberá ser entregado en tres ejemplares, en soporte papel y digital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE**

Fdo.: César Sánchez Pérez

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE**

Fdo.: Cesar Augusto Asencio Adsuar